

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo s. i importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



La Excm. Diputacion de esta provincia, deseando honrar la memoria del esclarecido

SERMO. SEÑOR PRÍNCIPE DE VERGARA

DON BALDOMERO FERNANDEZ ESPARTERO

*Duque de la Victoria y de Morella, Conde de Luchana,
Vizconde de Banderas, etc., etc.,*

QUE FALLECIÓ EN LOGROÑO EL DIA 8 DE ENERO ÚLTIMO,

ha dispuesto se celebre una misa de requiem, por el eterno descanso de su alma, el miércoles 5 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Capilla provincial de Santa Isabel (vulgo San Cayetano), y suplica la asistencia á este acto religioso para que rueguen á Dios por el ilustre finado.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 29 del pasado la Real orden siguiente:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al de Gracia y Justicia lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio con fecha 3 de Julio próximo pasado por ese de su digno cargo, acompañada de una instancia de D. Antonio Casas y Castillo, Registrador interino que ha sido de la propiedad; solicitando que se declare si la insercion en la *Gaceta y Boletines oficiales* de los anuncios para la devolucion de fianzas prestadas por aquellos debe ó no ser de oficio; y considerando que la referida insercion, debe mandarla el Juez de primera instancia respectivo, segun lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del Reglamento para su egecucion, no siendo por tanto un acto voluntario en el Registrador que cese en el desempeño de su cargo, razon por la que no puede obligarsele á la insercion de un anuncio y ménos cuando este se publica en interés del público y no del Registrador: considerando que en la mayoría de los casos, la fianza que aquellos prestan es pequeña y muy costosa la insercion por seis veces en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias y desde el momento que estos tuvieran que abonar los repetidos anuncios sería ilusorio el derecho de los Registradores á la devolucion de la fianza pues sería entonces preferible su pérdida total, lo cual no puede tener lugar puesto que á nadie se le puede privar de su derecho á que se le entregue la fianza que puso para desempeñar el cargo en que cesa desde el momento que ha terminado su cometido: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que la insercion en los *Boletines oficiales y Gaceta*, de los anuncios predichos sean de oficio, insertándose por mandamiento del Juez respectivo en aquellos y en esta por quien corresponda.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los fines oportunos.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Aguas.

D. José Perez Garchitorena, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que D. Lucas Ariza y Cabero, como Alcalde y Presidente de la Junta de Aguas de La Almúnia, ha acudido á este Gobierno de provincia en solicitud de la competente autori-

zacion para establecer servidumbre forzosa de acueducto sobre fincas de propiedad de D. Agustin Calvo, Ignacio Balsa y Mariana Casas.

La servidumbre será á perpetuidad y llevará consigo todos los derechos y cargos inherentes á esta clase de concesiones, en la forma que prescribe la ley de 3 de Agosto de 1866.

En su virtud y con arreglo al art. 119 de la misma y concordantes, he acordado admitir cuantas reclamaciones se presenten en contra por dichos interesados, siempre que sean de las enumeradas en el art. 125 de la mencionada ley de 3 de Agosto, y señalándose, al efecto, un plazo improrogable de 10 dias, teniendo entendido que en caso contrario les parará el perjuicio á que haga lugar.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido el dia 25 del actual de la casa paterna, María Gracia y Gascon, segun me participa el Alcalde de Utebo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la mencionada niña, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser encontrada.

Zaragoza 31 de Enero 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de María Gracia.

Edad 11 años, estatura regular, pelo castaño, descolorida, con una cicatriz en el lado derecho de la cara; viste saya de tartan de cuadros azules vieja, delantal de tela de calzoncillos, rayado, descolorido, y apedazado con uno de cotton; jubon de indiana de color ceniza, un pañuelo al cuello morado viejo, medias de algodón azules y zapatos viejos.

Habiendo sido encontrado un perro galgo por un vecino del pueblo de Nuez, segun me participa el Alcalde del mismo, he creído oportuno hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin del que se crea su dueño se dirija á reclamarlo al Sr. Alcalde del mencionado pueblo, en el término de 10 dias, pasados los cuales se procederá á su venta.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas del perro.

Pelo bardino, con manchas blancas, alzada alta, recio y en buen estado de carnes; lleva encima de la frente una cicatriz que al parecer es la marca de Santa Quiteria.

RECTIFICACION.

Por una omision involuntaria al publicar las listas electorales por suplemento al BOLETIN de

14 de Enero último, dejó de consignarse que Muel, con los pueblos de Mezalocha, Mozota y La Muela, constituyen una Sección del distrito electoral de La Almunia.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quien pueda interesar, se publica la presente rectificación.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS.

Publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 15 de Enero próximo pasado y siguientes el Reglamento reformado de 10 de Diciembre último, así como lo fué en los del 27, 28 y 29 del referido mes, la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 del mismo dictando varias disposiciones para llevarlo á efecto, entre las cuales figura la de señalar el día 16 del actual para el reparto á domicilio de las cédulas de inscripcion de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia, es de esperar que todas las Juntas municipales de esta provincia tengan preparadas las listas de que tratan los artículos 25 y 26 del citado reglamento; pero si en algunos pueblos no lo hubiesen verificado todavía, se hace indispensable que procedan inmediatamente á su formacion, á fin de que en el referido día 16 se dé principio sin excusa ni pretexto alguno á este servicio, que deberá quedar completamente terminado y presentadas dichas cédulas en la Comision especial de Estadística segun previene el art. 60, en el *improrogable término de un mes*. Debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales, que suprimidas como lo fueron las Juntas regionales, segun acuerdo de la Provincial, publicado en el BOLETIN de 9 de Enero de 1877, corresponde á cada una de las Municipales formar su cartilla de evaluacion á tenor de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento, esperando que tanto en este servicio preliminar como en los demás documentos que han de venir sucediendo á la reparticion de cédulas, hasta quedar terminados los amillaramientos, desplegarán todos los agentes encargados de verificarlo, cada uno en la esfera que le corresponda, el mayor celo y diligencia, á fin de evitar, como lo deseo, las correcciones administrativas y judiciales que impone el referido reglamento á los que faltaren á los deberes que el mismo les impone.

Zaragoza 3 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Presidente, José Perez Garchitorea.

SECCION SEXTA.

El reparto de guardas municipales de este pueblo del año 1878 á 1879, se halla de mani-

fiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas, finado dicho plazo se procederá á su recaudacion.

Figueruelas 29 de Enero de 1879.—El Alcalde, Valero Ordoñez.

D. Joaquin Cubeñas Paroqué, Alcalde constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que el día 20 del inmediato Febrero á las doce de su mañana ha de tener efecto en el salon de sesiones de este Ayuntamiento y ante Notario, el remate en pública subasta para la ejecucion del dique del pantano de San Bartolomé.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en Zaragoza en la portería de de la calle del Coso, núm. 77, el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto.

Ejea de los Caballeros 28 de Enero de 1879.—El Alcalde, Joaquin Cubeñas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Alcalde de Ejea de los Caballeros con fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del dique del pantano de San Bartolomé, en la expresada villa, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Ramon Garcia Camba, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de Beneficencia, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de ejecucion de sentencia de cierta causa criminal, se sacan

á la venta en pública subasta los objetos siguientes:

1.º Un palo, al parecer de sabina, de 75 centímetros de longitud; en la cantidad de 20 céntimos de peseta.

2.º Un puñal, de hoja larga y estrecha, de dos filos, con empuñadura de hierro, bastante deteriorado; en la cantidad de 40 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo viniente á las once en punto de su mañana, quedando rematados dichos objetos á favor del mejor postor; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 27 de Enero de 1879.— José G. Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido:

Por el presente cito y llamo á D. Vicente Pastor y á Javier Dévano, cuyo paradero se ignora, habiendo sido la última residencia conocida del primero la ciudad de Logroño, y la del segundo la de Zaragoza, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á declarar ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que en él se instruye sobre falsificacion de un documento oficial contra Francisco Sanchez Sanchez y Acisclo Polls y Vernis, ó den noticia de su paradero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 24 de Enero de 1879.—Patricio Collado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE

Á LOS

SOLDADOS DE RESERVA Y RECLUTAS DISPONIBLES.

Habiéndome encargado por muchos padres de familia para que les proporcionase un sustituto con el fin de librar á sus hijos del servicio militar, hago presente á los soldados que se hallan en la reserva y á los que se encuentran en situacion de soldados disponibles que deseen sustituir á otro por cambio de situacion en el Ejército activo de la Península, que podrán presentarse en esta su casa calle del Cinco de Marzo, núm. 11, entresuelo, para tratar del ajuste ó premio que deben ganar.

Convenidos que sean los pactos del referido premio y despues que estén filiados como tales

sustitutos, se les depositará el dinero aunque sea en su mismo pueblo siempre que presenten garantia corriente.

Zaragoza 3 de Febrero de 1879.—Salvador Vancells. (4)

A voluntad de los albaceas y herederos fideicomisarios de D.ª Teodora Guallart, se pondrán en venta, mediante pública licitacion, las trece fincas radicantes en el casco y términos de esta ciudad, expresadas á continuacion.

	Pesetas.
1.ª Una casa, sita en la plaza de la Cruz, llamada hoy de San Lambert, número 6) bajo el tipo de.....	7.500
2.ª Otra casa, sita en la calle de Aben-Aire, núm. 31; bajo el tipo de.....	1.750
3.ª Otra casa, sita en la calle del Ciprés, núm. 11; bajo el tipo de.....	2.500
2.ª Otra casa, sita en la calle de la Audiencia, núm. 7; bajo el tipo de.....	7.500
5.ª Una torre cercada de tapias, con su casa de campo, núm. 237; y un campo inmediato á dicha torre, sito todo en el Sindicato de Miraflores, partida de Rabalete, de cabida la torre de 24 cuartales; y el campo de 16 cuartales; bajo el tipo de	10.000
6.ª Un campo en Cabaldós, de cabida de 17 cuartales; bajo el tipo de.....	750
7.ª Una posesion, compuesta de olivar de dos cahices; de un campo de un cahiz; y de cahiz y medio de terreno inculto; con más una viña inmediata á dicha posesion, de medio cahiz de tierra, sito en el Sindicato de Miraflores, bajo el tipo de.....	7.500
8.ª Un campo en el plano, de cabida de seis cahices 11 cuartales y un almud, bajo el tipo de.....	6.000
9.ª Un campo olivar en término de Miraflores, de 13 cahices siete cuartales, bajo el tipo de.....	20.000
10. Una heredad con su casa de campo, distinguida con el núm. 78, sita en el plano de la Cartuja, de cabida de ocho cahices dos almudes, bajo el tipo de.....	15.000
11. Un campo sito en el llano de la Cartuja, de cabida de 652 cuartales, de los cuales 72 son viña, y el resto tierra calva; bajo el tipo de.....	17.500
12. Un campo sito en Rabal, partida de Roseque, de cabida de siete arrobas de tierra, bajo el tipo de.....	1.500
13. Y un campo sito en la partida de las Fuentes, de cabida de 15 cuartales de tierra, bajo el tipo de.....	1.000

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 2 de Marzo del corriente año, en la Notaria de D. Celestino Serrano, calle de Goya núm. 7, donde obrarán los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones.

Zaragoza 31 de Enero de 1879. (4-9-15-21-23-27-1.º)